



CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, escrito proveniente del rematante, señor Octavio Ospina, en el cual solicita la devolución de los dineros correspondientes a los créditos laborales, al pago de los servicios públicos e impuesto predial del bien inmueble rematado el pasado 09 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 12 de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio Nro. 302

Radicado N°66682 40 03 002 **2016-00655- 00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. vs BLANCA NUBIA ARCILA RODRIGUEZ.

En atención a la petición presentada por el rematante, respecto de la devolución de los dineros correspondientes al pago de los servicios públicos e impuesto predial del bien inmueble rematado, se tiene que, mediante proveído del 23 de marzo de 2023, notificado por estado el 24 de marzo de 2023, se resolvió la anterior solicitud en igual sentido.

Ahora, frente a la petición de devolución de los dineros de los créditos laborales, se le hace saber al señor Octavio Ospina, que mediante oficio Nro. 539 del 23 de octubre de 2023, se le solicitó al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, allegar la liquidación de forma completa, toda vez, que la remitida, carecía de la liquidación de costas; sin embargo, dicha dependencia no ha dado contestación, por lo tanto, se requerirá nuevamente al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, con el fin de que de contestación al oficio en mención, para así proceder a la respectiva conversión de títulos que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 023
Del 13/02/2024

